

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4702** *Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Seguimos Jugando.*

Examinado el expediente relativo al asunto de la Fundación Seguimos Jugando, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, una vez ha entrado en vigor la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Seguimos Jugando resultan los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Manuel Casas Duarte, don Joaquín Martínez Márquez, don Francisco José Hoya Muñoz, don Andreu Bru Mascasas y don Santiago Casas Duarte, según consta en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, don Antonio Pérez-Coca Crespo, de fecha 9 de mayo de 2019, con el número 2098 de su protocolo rectificadora y aclarada posteriormente por escrituras otorgadas ante la Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Terrasa, doña Eva María Corbal San Adrián, de fechas 2 de marzo y 10 de septiembre de 2020, con protocolos 634 y 2408 respectivamente.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Font Vella, número 7-1-1, distrito postal 08221 del Municipio de Terrasa y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español, sin que esto obste a la realización de actividades con dimensión internacional.

Tercero. *Dotación.*

Dotación fundacional de la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), desembolsada íntegramente e ingresada en cuenta corriente a nombre de la Fundación.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Según el artículo 3 de los Estatutos son fines de la Fundación:

El fomento y la promoción de la práctica deportiva entre mujeres y hombres una vez finalizada su etapa federativa, en diferentes disciplinas deportivas, como medio para vivir una madurez y una vejez lo más saludables y activas posible.

Concienciar a toda la ciudadanía española de la necesidad de desarrollar una vida activa, tanto en lo físico como en lo social, para vivir una vida plena y saludable.

Quinto. *Patronato y cargos.*

Patrono-Presidente: Don Manuel Casas Duarte.

Patrono-Vicepresidente: Don Joaquín Martínez Márquez.

Patrono-Secretario: Don Francisco-José Hoya Muñoz.

Patrono-Tesorero: Don Andreu Bru Mascasas.

Patrono-Vocal: Don Santiago Casas Duarte.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas,

### Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constanding en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 11 de octubre de 2020.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Seguimos Jugando, su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de enero de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.